

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 007

"Por el cual se establece los valores e incremento de los valores de matrícula para los programas Técnicos Laborales para el año 2026."

El Consejo Superior de la Universidad de Santander (Institución de Educación Superior de carácter privado, Nit. 804.001.890-1, (Código No. 2832) en uso de sus atribuciones legales, reglamentaria y estatutarias y en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución artículo 40 literal j; y:

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, le corresponde a la Universidad fijar los incrementos de los valores de matrícula para los programas Técnicos Laborales para cada uno de los campus.

Que de conformidad con el artículo 40, literal J, del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y aprobar las cuantías de los derechos pecuniarios para los programas de pregrado, tecnologías, técnicos laborales y posgrado, de acuerdo con lo establecido en la ley 30 de 1992.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (1 de noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística - DANE.

Que los procesos de acreditación institucional, acreditación y re-acreditación de los programas académicos, entre otros proyectos, han generado compromisos financieros para la sostenibilidad de las acciones de mejoramiento continuo en la docencia, la investigación, la extensión y demás aspectos complementarios.

Que la calidad y la excelencia académica, como objetivo esencial del servicio y de la función educativa de la Universidad, se fundamentan en la imprescindible necesidad de continuar desarrollando procesos de mejoramiento en aras del bienestar de sus estamentos estudiantiles.

Que el Consejo Superior, en sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 2025, consideró y aprobó los incrementos en el valor de las matrículas de los programas Técnicos Laborales para el año 2026, según el estudio presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar el valor de las matrículas en un porcentaje del 5.51% en todos los programas técnicos laborales para el campus Bucaramanga así:

PROGRAMAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	CAMPUS
TÉCNICO EN AUXILIAR EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	\$ 3.059.790	Bucaramanga
TÉCNICO LABORAL EN SERVICIOS DE CARTERA Y COBRANZAS	\$ 3.372.627	Bucaramanga
TÉCNICO LABORAL EN INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE	\$ 3.372.627	Bucaramanga
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3.374.526	Bucaramanga
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE AVALÚOS	\$ 4.722.628	Bucaramanga
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE VENTAS POR CANALES DIGITALES	\$ 3.372.627	Bucaramanga
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN GALPONERIA AVÍCOLA	\$ 3.372.627	Bucaramanga
TÉCNICO LABORAL EN INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS	\$ 5.119.345	Bucaramanga
TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE CLÍNICA VETERINARIA	\$ 6.140.682	Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO: Incrementar el valor de las matrículas en un porcentaje del 5.1% en todos los programas técnicos laborales para el campus Cúcuta así:

PROGRAMAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	CAMPUS
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.942.800	Cúcuta
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SERVICIO AL CLIENTE	\$ 2.942.800	Cúcuta
TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR JUDICIAL	\$ 2.942.800	Cúcuta
TÉCNICO LABORAL EN MERCADERISTA	\$ 2.942.800	Cúcuta
TÉCNICO LABORAL EN RECEPCIONISTA	\$ 2.942.800	Cúcuta

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO
Rector General



JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General